

**Asunto:** Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Inconformidad, presentado el día 1 de septiembre del año en curso, ante este organismo electoral, por el ciudadano MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO, en su carácter de representante del Partido Político MORENA, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en contra de: **"...EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/282/2015 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA..."**.

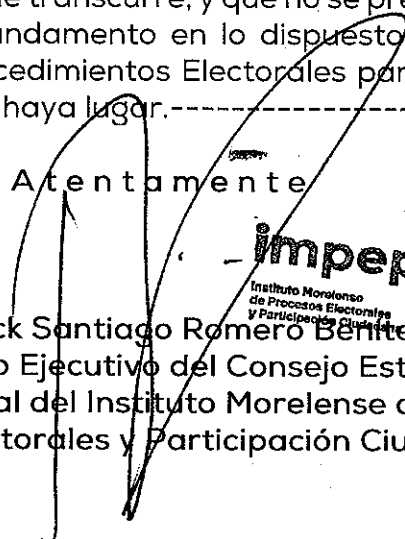

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las trece horas con treinta minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, 327 y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este órgano comicial, Recurso de Inconformidad, presentado el día 1 de septiembre del año en curso, ante este organismo electoral, por el ciudadano MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO, en su carácter de representante del Partido Político MORENA en contra de: **"...EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/282/2015 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA..."**.-----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las trece horas con treinta minutos del día primero de septiembre del año que transcurre y concluyó a las trece horas con treinta minutos del día cuatro del mes y año que transcurre; y que no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente

  
  
Lic. Erick Santiago Romero Benítez  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
Electoral del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana